

REF.: VERBAL – PERTENENCIA

RAD.: No. 2020-00005-00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Atendido que mediante auto fechado 13 de febrero del presente año, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda, concediéndole al demandante el término legal de cinco (5) días a fin que subsanara los defectos anotados en ella, término que transcurrió en silencio sin atenderse la orden dada, se procederá a declarar el rechazo de la demanda, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Rechácese la demanda Verbal de Pertenencia presentada por **JORGE LUIS MIENTES DIAZ** mediante apoderado judicial Dr. Jorge Luis Sanchez Cordero contra **JOSE NORALDO QUIÑONES UÑATES y PERSONAS INDETERMINADAS**, por no haber sido subsanada.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, dejando copias de ello en su lugar, previas las anotaciones en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cd1b261fd97a57f219819f82c20724664e625fc4684c39042619c5e3197989**

Documento generado en 22/10/2020 05:50:21 p.m.